

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO
CERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS-002-2018) ENTRE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-----**

En la ciudad de Guatemala, el dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (01-02-2018), **NOSOTROS: ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años (35) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017) y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32, 255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la 32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, y número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), en adelante "LA SECRETARÍA" y por la otra parte: **MARCO TULIO CAJAS LÓPEZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (2486 38688 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Gerente y Representante Legal del Instituto Nacional de Administración Pública**, en lo sucesivo denominado "**EL INAP**", de conformidad con el artículo diez (10) del Decreto Veinticinco guion ochenta (25-80) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -**INAP**- calidad que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número noventa y uno (91) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha siete (7) de junio del dos mil dieciséis (2016); y **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número veinticuatro guión dos mil dieciséis (24-2016), del diez (10) de junio del dos mil dieciséis (2016), asentada en el Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, en sus folios números veinticinco (25) y (26), extendida por la asistente del Departamento de Recursos Humanos con el Visto Bueno de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Nosotros

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

2

los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, por lo que, en el presente acto celebramos **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: LA SECRETARÍA:** Es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal". **"EL INAP"** es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestación de servicios destinados al Sector Público y a la sociedad en general. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículo doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos dos, cinco y diez literales a), l) y p) (2, 5 y 10 literales a), l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de **"LA SECRETARÍA"**, Acuerdo Gubernativo Número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) de fecha diez de marzo del dos mil quince (10-03-2015); Artículos uno,

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

dos, cinco y seis (1, 2, 5, 6) numeral cinco (5) y Artículos trece (13) y catorce (14) del Decreto Número veinticinco guión ochenta (25-80) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y Oficio Circular número DSGP-noventa y siete guión dos mil diecisiete (97-2017) de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecisiete (2017), suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Jimmy Morales. **TERCERA: OBJETIVO:** El presente Convenio tiene por objeto, la capacitación y certificación de los servidores públicos de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, referido en la cláusula anterior del presente convenio, para el desarrollo y ejecución del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC). **CUARTA. COMPROMISOS: A)** "LA SECRETARÍA se compromete a lo siguiente: **A.1)** Nombrar como enlace para la coordinación administrativa y académica de las actividades que se desarrollen conforme el plan de trabajo derivado del presente convenio, a la Jefe de del Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien podrá ser contactada en el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535) extensión tres mil seiscientos diecisiete (3617) o al correo electrónico (silvia.morales@sbs.gob.gt); **A.2)** Como enlace Jurídico al Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien puede ser contactado en el número telefónico número veinticuatro millones ciento

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535) extensión tres mil quinientos veinticuatro (3524) o al correo electrónico (roberto.hernandez@sbs.gob.gt); **A.3)** Asegurar la participación del personal designado por **"LA SECRETARÍA"**, en las actividades conjuntas dentro de la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC); **A.4)** Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con **"EL INAP"** para la realización del SNCC; **B) "EL INAP" se compromete a lo siguiente:** **B.1)** Nombrar a la Jefe del Departamento de Certificaciones y Acreditaciones del INAP como enlace para la coordinación administrativa y académica de las actividades que se desarrollen conforme el plan de trabajo derivado del presente convenio, quien podrá ser contactada al número telefónico dos mil cuatrocientos diecinueve guion ocho mil ciento ochenta y uno (2419-8181) o al correo electrónico (gestrada@inap.gob.gt); **B.2)** Como enlace Jurídico a la Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, quien puede ser contactada en el número telefónico dos mil cuatrocientos diecinueve guion ocho mil ciento siete (2419-8107) o al correo electrónico (gmorales@inap.gob.gt); **B.3)** Proporcionar las capacitaciones de los cursos preparatorios para la certificación de los funcionarios y empleados, en el entendido que el certificado de conocimientos se obtiene de manera personal al haber superado las pruebas de evaluación; **B.4)** Cumplir con las disposiciones que se acuerden conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los servidores públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC) en dicha entidad. **QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:**

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

A) "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir los fondos que correspondan al pago de la inscripción y posteriormente al pago de la acreditación de cada servidor público para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC), para lo cual "EL INAP" extenderá como comprobante de pago los respectivos recibos sesenta y tres guión A dos (63-A2) para efectos de Control por parte de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo establecido entre ambas instituciones. **B)** El pago a efectuarse en virtud del presente convenio, se realizará de la forma siguiente: A) Un primer pago por doscientos quetzales (Q200.00) por cada servidor público inscrito en el curso respectivo; B) Un segundo pago por doscientos quetzales (Q200.00) para la certificación de cada uno de los servidores públicos que se hayan inscrito y que hayan finalizado y aprobado el curso correspondiente; **C)** El servidor público inscrito y que por alguna razón no justificada, deserte o repruebe los cursos en mención, deberá cancelar el cien por ciento (100%) del pago realizado por "LA SECRETARIA", en concepto de inscripción a "EL INAP", el cual será de doscientos quetzales (Q.200.00) en la forma establecida en la hoja de compromiso que elaborará para su efecto el Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y que cada servidor público deberá llenar y firmar comprometiéndose a no abandonar sin motivo debidamente justificado el proceso de capacitación relacionado. **SEXTA:**

ANEXOS TÉCNICOS: Para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Conocimientos de los Servidores Públicos del Organismo Ejecutivo (SNCC),

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535.

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

6

ambas partes acordamos elaborar el Programa de Trabajo y los documentos técnicos que sean necesarios, los cuales tendrán la categoría de anexos técnicos y componentes del presente convenio. **SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES:** A)

Validez del Presente Convenio: Para que tenga validez el presente convenio, deberá ser firmado y sellado por los representantes legales de ambas Instituciones, debiendo incluir los logotipos institucionales y tendrá plena validez a

partir de la firma de las partes. **B) Periodo de Vigencia:** El presente convenio tiene vigencia a partir de la suscripción finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **C) Ampliación del Convenio y Modificaciones:** El presente

instrumento podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de cruce de cartas avaladas por el representante legal de ambas instituciones, previo a su vencimiento. **D)**

Resolución de Controversias: Cualquier controversia de interpretación, aplicación, o de otra índole, relacionado al presente Convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes signatarias, mediante consultas y todas las

prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado por el Representante Legal de cada Institución. **E) Terminación anticipada:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el plazo de este Convenio, con

antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas

como para terceros. **F) Identificación Institucional:** En la ejecución de las actividades que conlleva el programa de Trabajo se acuerda que deben utilizarse

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARGAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

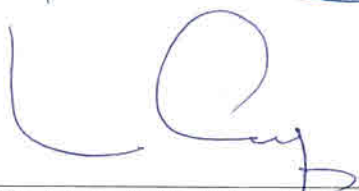
7

los nombres y logotipos de ambas partes tanto en materiales impresos y digitales.

OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones las sedes de nuestras representadas ubicadas en: **A) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República** en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro zona once, Colonia las Charcas de esta ciudad capital; **B) El Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-**, en la dieciocho calle, Boulevard los Próceres dieciséis guión cuarenta de la zona diez, ciudad de Guatemala. **NOVENA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados los representantes de "LA SECRETARÍA" y "EL INAP", aceptamos el contenido del presente convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución los cuales se componen de ocho (8) hojas cada uno útiles únicamente en su lado anverso.


Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Lic. Marco Tulio Cajas López
Gerente y Representante Legal
Instituto Nacional de Administración Pública



RESOLUCIÓN DS No. 044-2018
GUATEMALA, 06 DE FEBRERO 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Convenio de Cooperación número SBS guión cero veintidós guión dos mil dieciséis (SBS-02-2018), suscrito entre la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, el cual tiene por objeto la capacitación y certificación de los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Jimmy Morales.

POR TANTO:

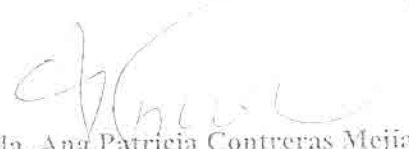
Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos cuatro (4) literal e., y diez (10) literales a. y l., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio de Cooperación número SBS guión cero cero dos guión dos mil dieciocho (SBS-002-2018), suscrito entre la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Lida Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CLAYAS GUATEMALA, GUATEMALA-PBX 2011-5585

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

